

estaría en consonancia con el final del párrafo 22. La expresión "vía convencional", que se ha empleado ya en el texto español, abarca todo instrumento por el que un Estado acepta una nueva norma de derecho internacional o asume obligaciones internacionales.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Sandström.

Queda aprobado el nuevo texto propuesto por el Relator para los párrafos 20 a 24 de la introducción al capítulo II del proyecto de informe, con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

379a. SESION

Lunes 2 de julio de 1956, a las 15 horas

SUMARIO

	Página
Homenaje a la memoria del Sr. Hsu Mo	269
Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (<i>reanudación del debate de la sesión anterior</i>)	
<i>Capítulo II. Derecho del mar.</i>	
<i>Primera Parte. El mar territorial (A/CN.4/L.68/Add.2)</i>	
<i>Artículo 1. Naturaleza jurídica del mar territorial</i>	269
<i>Artículo 2. Naturaleza jurídica del espacio aéreo situado sobre el mar territorial, del lecho y del subsuelo de ese mar</i>	269
<i>Artículo 3. Anchura del mar territorial</i>	269
<i>Artículo 4. Línea de base normal</i>	271
<i>Artículo 5. Líneas de base rectas</i>	271
<i>Artículo 6. Límite exterior del mar territorial</i>	272
<i>Artículo 7. Bahías</i>	272
<i>Artículo 8. Puertos</i>	272
<i>Artículo 9. Radas</i>	273
<i>Artículo 10. Islas</i>	273
<i>Artículo 11. Escollos y bajíos que quedan al descubierto intermitentemente</i>	273

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.

Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-KHOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. Radhabinod PAL, Sr. Carlos SALAMANCA, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Georges SCELLE, Sr. Jean SPIROPOULOS, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

Homenaje a la memoria del Sr. Hsu Mo

1. Sir Gerald FITZMAURICE dice que los miembros de la Comisión están profundamente afligidos por la noticia de la muerte prematura del Sr. Hsu Mo, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia desde su creación, que en el ejercicio de sus funciones había ganado el respeto de todos sus colegas como adalid de las más nobles tradiciones de la Corte. Propone que la Comisión transmita un sincero y sentido pésame a la viuda y a la familia del Sr. Hsu Mo.

2. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que le ha entristecido profundamente la noticia del fallecimiento de este eminente especialista del derecho

internacional, con quien había trabajado en otro tiempo. El Sr. Hsu Mo fué relator del Comité que redactó el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, relativo al arreglo pacífico de las controversias. Contribuyó extraordinariamente a fijar la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, y no se olvidará nunca la opinión que emitió en el caso de las pesquerías anglo-noruegas. El Sr. Hsu Mo siguió siempre con gran interés los trabajos de la Comisión.

3. El Sr. KRYLOV rinde homenaje al Sr. Hsu Mo, colega suyo en la Corte Internacional de Justicia, y que no sólo era un jurista eminente sino también un hombre cuya gran independencia de juicio le permitía enfocar los problemas con toda imparcialidad.

4. El Sr. SCELLE se asocia a los oradores que le han precedido y recuerda a los presentes la energía y el desinterés con que el Sr. Hsu Mo participó en la labor de la Academia de Derecho Internacional de La Haya.

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (*reanudación del debate de la sesión anterior*)

CAPÍTULO II. DERECHO DEL MAR

PRIMERA PARTE. EL MAR TERRITORIAL (A/CN.4/L.68/Add.2)

5. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la primera parte del capítulo II de su proyecto de informe, que contiene los artículos relativos al mar territorial y los comentarios correspondientes.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL MAR TERRITORIAL

6. No hay observaciones sobre el fondo del artículo 1 ni sobre el comentario correspondiente.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA DEL ESPACIO AÉREO SITUADO SOBRE EL MAR TERRITORIAL, DEL LECHO Y DEL SUBSUELO DE ESE MAR

7. Sir Gerald FITZMAURICE propone que se suprima la última frase del comentario que es algo oscura y cuyas consecuencias no se han examinado aún detenidamente. La frase dice así: "Las disposiciones de los artículos que siguen, relativas al paso por el mar, no son pues aplicables a la navegación aérea".

8. El Sr. PAL comparte la opinión de Sir Gerald Fitzmaurice. La última frase del comentario parece indicar que la Comisión ha tomado una decisión respecto del derecho de paso de las aeronaves por el espacio aéreo situado sobre el mar territorial, cuando en realidad, como dice la segunda frase del comentario, esta cuestión se ha dejado sin resolver.

Queda aprobada la enmienda propuesta por Sir Gerald Fitzmaurice.

ARTÍCULO 3. ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL

9. El Sr. EDMONDS reitera su oposición al artículo 3, respecto del cual la Comisión no ha llevado a cabo la tarea que le fué confiada y que consistía no sólo en enunciar las normas de derecho internacional universalmente reconocidas, sino también en codificar las que son admitidas por la mayoría.

10. El Sr. SANDSTRÖM estima que entre el artículo 3 y los demás artículos existe una diferencia que

no es sólo de forma; tendría, pues, que ir precedido de una introducción en la que la Comisión declarase que no ha podido llegar a un acuerdo respecto de la anchura del mar territorial y que el texto que ha obtenido el apoyo de la mayoría se limita a enunciar el principio de que el derecho internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de 12 millas, y a recomendar que su anchura sea fijada con arreglo a este límite por una conferencia internacional.

11. El Sr. FRANÇOIS, Relator, cree que no hay que insistir en el hecho de que la Comisión no ha podido llegar a un acuerdo para fijar un límite entre 3 y 12 millas, porque esto reduciría la importancia de los resultados positivos que la Comisión ha logrado. No conviene dar la impresión de que, no habiendo llegado la Comisión a un acuerdo, sería completamente inútil convocar una conferencia diplomática. No apoya la propuesta del Sr. Sandström, por este motivo, pero no tiene inconveniente en que se amplíe el sexto párrafo del comentario.

12. El Sr. SANDSTRÖM cree que la Comisión evitaría algunas de las críticas que se pueden formular si reconociera francamente que no ha podido llegar a un acuerdo sobre la anchura del mar territorial.

13. El Sr. AMADO cree que la Comisión no tiene por qué reprocharse su fracaso ante una tarea imposible. Dadas las circunstancias, lo único que podía hacer era resumir en el artículo la situación actual y mencionar en el comentario las opiniones expresadas en el debate.

14. El Sr. SPIROPOULOS no ve la utilidad de la propuesta del Sr. Sandström, que viene a repetir en esencia lo que ya se dice en el comentario. En cambio, estaría dispuesto a aceptar que se incluyera en el comentario todo el texto del artículo, ya que, dejando aparte el párrafo 2, no enuncia ningún principio de derecho internacional.

15. El Sr. SCALLE sigue lamentando que no se haya confiado a la Corte Internacional de Justicia la tarea de fijar la anchura del mar territorial y que el artículo 3 dé la impresión de que los Estados, a condición de no pasar de las 12 millas, tienen el derecho de fijar la anchura del mar territorial como les parezca, sin tener en cuenta sus verdaderas necesidades, que, según muchas autoridades, constituyen uno de los criterios que hay que tomar en consideración.

16. El Sr. PAL estima que los puntos en que insiste la propuesta del Sr. Sandström se tratan ya adecuadamente en el comentario. Si se estima preciso darles mayor extensión, el lugar apropiado para hacerlo es el sexto párrafo del comentario.

17. Faris Bey EL-KHOURI considera que como la Comisión ha llegado a un acuerdo sobre la anchura mínima y máxima del mar territorial, debería por lo menos recomendar a la conferencia internacional el límite de 6 millas, para no dejar la cuestión completamente en el aire.

18. El Sr. SANDSTRÖM quería simplemente insistir en una cuestión de presentación, pero vista la oposición que ha suscitado, retira su propuesta.

19. Sir Gerald FITZMAURICE supone que cuando se someta a votación el proyecto de informe en su totalidad, los miembros de la Comisión podrán indicar cuál es su actitud respecto de cada uno de los artículos. Por el momento se limitará, pues, a decir que acepta el

artículo 3 como fórmula de compromiso que no supone la adopción de una actitud definitiva por parte de la Comisión; hará observar, además, que el texto es incompleto porque deja de recoger un punto, por lo menos, respecto del cual todo el mundo estaba de acuerdo: que el límite de las 3 millas constituye una anchura mínima a la que nadie puede oponerse. En el texto aprobado en el anterior período de sesiones se hacía constar claramente así.

20. El Sr. SPIROPOULOS, contestando a Sir Gerald Fitzmaurice, dice que en el texto que ha propuesto para el artículo 3¹ ha suprimido la palabra "tradicional", que parecía crear una especie de prejuicio favorable al límite de las 3 millas.

21. Sir Gerald FITZMAURICE protesta de que el principio del límite de las tres millas vaya en el último lugar en la enumeración que figura en el quinto párrafo del comentario, y de que se hable de él como de una propuesta: se trata, sin duda alguna, de una regla fundamental, y son las derogaciones de esta regla lo que hay que considerar como propuestas.

22. Cree, además, que en la frase de que se trata, que empieza con las palabras "Una quinta propuesta pedía", sería más exacto decir "los derechos históricos" en vez de "el derecho consuetudinario".

23. Propone que en el sexto párrafo se sustituya la palabra "propuestas" por la palabra "opiniones".

24. Para evitar equívocos, convendría insertar en la segunda frase del octavo párrafo del texto inglés las palabras "up to" antes de las palabras "twelve miles".

25. Añade que la penúltima frase del noveno párrafo no da una idea exacta de la situación y habría que suprimirla.

26. El Sr. FRANÇOIS, Relator, contestando a la primera objeción formulada por Sir Gerald Fitzmaurice, dice que en el quinto párrafo ha resumido las propuestas sometidas a la Comisión siguiendo el orden en que fueron sometidas a votación.

27. No está de acuerdo en sustituir las palabras "el derecho consuetudinario" por "los derechos históricos", en el pasaje mencionado por Sir Gerald, porque no sabe cuál es el alcance exacto de esta última expresión.

28. Acepta las enmiendas de Sir Gerald Fitzmaurice a los párrafos 8 y 9 del comentario.

29. Sir Gerald FITZMAURICE, refiriéndose a su primera enmienda, dice que quedaría satisfecho si al principio del quinto párrafo se precisara que las propuestas se resumen según el orden en que fueron sometidas a votación.

30. El Sr. FRANÇOIS, Relator, dice que así lo hará.

31. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, hace observar que la expresión "conferencia diplomática" que aparece en el comentario al artículo 3 y en el párrafo 22 de la introducción al capítulo II del proyecto de informe no es quizá la más apropiada porque actualmente se emplea, sobre todo, para designar las conferencias de carácter político, mientras que la conferencia propuesta reunirá sobre todo a expertos. Quizás sería mejor hablar de una conferencia intergubernamental.

32. El Sr. SPIROPOULOS cree que sería preferible la expresión "conferencia internacional", que es muy general.

¹ A/CN.4/SR.362, párr. 64.

33. El Sr. AMADO prefiere “conferencia intergubernamental”, porque las palabras “conferencia internacional” no implican necesariamente la presencia de plenipotenciarios.

34. El Sr. FRANÇOIS, Relator, dice que la expresión “conferencia internacional” es demasiado imprecisa. Es indispensable dejar bien claro que, además de los expertos, asistirán a la conferencia representantes de los gobiernos. Propone, pues, que se sustituya la expresión “conferencia diplomática”, cada vez que aparece en el texto, por las palabras “conferencia internacional de plenipotenciarios”, que son las empleadas en la resolución 429 (V) de la Asamblea.

Queda aprobada la propuesta del Relator.

ARTÍCULO 4. LÍNEA DE BASE NORMAL

No hay observaciones sobre el artículo 4 ni sobre el comentario correspondiente.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE BASE RECTAS

35. El Sr. SANDSTRÖM cree que el lugar apropiado para el párrafo 3 de este artículo sería quizá el artículo 15, donde se define el derecho de paso inocente.

36. Sir Gerald FITZMAURICE estima que el párrafo 3 está bien donde está, y propone, para satisfacer al Sr. Sandström, que en este párrafo se inserten las palabras “según se define en el artículo 15” después de las palabras “paso inocente”.

Queda aprobada la enmienda de Sir Gerald Fitzmaurice.

37. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, propone que en el primer párrafo del comentario se designe con más precisión el caso de las pesquerías anglonoruegas, ya que es la primera vez que se menciona.

Así queda acordado.

38. Sir Gerald FITZMAURICE, refiriéndose al primer párrafo del comentario, se opone a que se dé al *Skjaergaard* el nombre de “archipiélago”, término que indica un grupo de islas compacto y aislado; a su juicio, habría que sustituir esta palabra por la expresión “formación insular”, que es la que la Corte emplea en su sentencia.

Queda aprobada la enmienda de Sir Gerald Fitzmaurice.

39. El Sr. ZOUREK lamenta que el Relator no haya insistido más que en el caso especial en que las líneas de base rectas pueden ser admitidas debido a la configuración especial de la costa noruega; con ello se pierde de vista que la Corte admitió este principio en el caso de las pesquerías, considerándolo susceptible de una aplicación más general.

40. Refiriéndose al antepenúltimo párrafo del comentario, hace observar que el Relator Especial puntualizó² que el párrafo 3 del artículo sólo se aplicará a los casos futuros en que un Estado desee delimitar de nuevo su mar territorial según el principio de las líneas de base rectas, y que no se aplicará a los casos en que un Estado haya efectuado ya una nueva delimitación. Esta interpretación del párrafo 3 está de acuerdo con el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso de las

pesquerías. Para evitar confusiones, el Sr. Zourek propone que en el antepenúltimo párrafo del comentario se inserten las palabras “de ahora en adelante” después de las palabras “la Comisión ha estado, sin embargo, dispuesta a reconocer que”.

41. El Sr. FRANÇOIS, Relator, no tiene inconveniente alguno en añadir las palabras que propone el Sr. Zourek, pero cree que del texto actual ya se desprende con toda evidencia que el párrafo sólo ha de aplicarse a los casos que surjan de ahora en adelante.

42. Sir Gerald FITZMAURICE se ve obligado a pedir que conste en acta su oposición a este cambio; a su entender, el párrafo 3 del artículo establece un principio general que, por su naturaleza, ha de ser aplicable a todos los casos. No ve por qué ha de hacerse una excepción en favor de ciertos Estados sólo por el hecho de haber delimitado su mar territorial antes de la aprobación o de la entrada en vigor del proyecto de la Comisión. Está convencido de que la mayoría de los Estados, dejando aparte los que se encuentren así privilegiados, se opondrán también a esta modificación. A su juicio, la adición que propone el Sr. Zourek es injustificada y está basada en un principio falso, pero si la mayoría de la Comisión está dispuesta a aceptarla no insistirá en que sea sometida a votación.

43. El Sr. KRYLOV no puede admitir que en el párrafo 3 se trate de una importante cuestión de principio; por el contrario, este párrafo tiene el carácter de una excepción a la regla general, concebida para ciertos casos especiales que la Comisión ha estimado oportuno tener en cuenta. Lo que ha dicho el Relator confirma precisamente su punto de vista: al insertar el párrafo de que se trata, la Comisión pensaba que sólo se aplicaría a los casos que se presentasen en lo sucesivo. Desde luego no se trata más que de la opinión del Relator, pero como es Relator Especial para esta cuestión, su opinión es de peso. Además, en el caso presente parece coincidir con la de otros miembros de la Comisión; el orador no habría votado a favor del párrafo si no hubiese pensado que sólo se aplicaría a los casos que surjan de ahora en adelante.

44. El Sr. PAL hace observar que la Comisión ha examinado en dos ocasiones la cuestión de si una zona de la alta mar o del mar territorial puede convertirse o no en aguas interiores en virtud de la aplicación del párrafo 1 del artículo 5. En la primera ocasión³ Sir Gerald Fitzmaurice sostuvo que esto es lo que ocurriría como resultado del fallo de la Corte en el asunto de las pesquerías y que, en consecuencia, el párrafo 3 era necesario. El orador mantuvo que el fallo de la Corte no modificaría la naturaleza jurídica de las aguas de que se trata, ya que siempre habían sido aguas interiores; el Sr. Sandström parecía compartir entonces este punto de vista. En la segunda ocasión⁴ Sir Gerald Fitzmaurice presentó varias propuestas, de una parte de las cuales podía desprenderse que se había introducido un cambio en la naturaleza jurídica de las aguas de que se trata. El orador propuso entonces que se suprimiera esta parte por las razones que anteriormente había aducido. La Comisión discutió la propuesta, y el orador no insistió más. De todos modos, se desprende claramente del debate que los autores del párrafo 3 entendían que sus disposiciones sólo se aplicarían a los casos en que el Estado quisiera delimitar de nuevo su

² A/CN.4/SR.335, párrs. 1 a 32.

⁴ A/CN.4/SR.364, párr. 40, y A/CN.4/SR.365, párrs. 7 a 34.

³ A/CN.4/SR.365, párrs. 8 y 23.

mar territorial con arreglo al principio de las líneas de base rectas. Como ha hecho observar acertadamente el Relator, este párrafo sólo puede, pues, aplicarse a los casos que surjan de ahora en adelante, y el texto actual del comentario refleja exactamente la situación sin necesidad de añadirle nada.

45. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que comparte la opinión de Sir Gerald Fitzmaurice y estima que no sería lógico ni exacto decir que no existía el derecho de paso inocente por las aguas de que se trata antes de 1956, antes de la entrada en vigor del proyecto de la Comisión, o antes de la fecha que se tome como *terminus a quo*, sea la que fuere. El Sr. Zourek propone ahora que las disposiciones del párrafo 3 sólo surtan efecto a partir de esta fecha. El Sr. García-Amador votó a favor de este párrafo porque había entendido que se aplicaría a todos los casos.

46. El Sr. FRANÇOIS, Relator, hace observar que hasta ahora hay muy pocos Estados que apliquen el sistema de las líneas de base rectas. La Comisión ha juzgado que, en lo que respecta a los Estados escandinavos, no podía instituir con efecto retroactivo un derecho de paso inocente por las aguas de que se trata, y que, en todo caso, sería inútil hacerlo. Lo que más parecía preocupar a Sir Gerald Fitzmaurice entonces era la posibilidad de que otros Estados adoptaran en lo porvenir el principio de las líneas de base rectas, incluyendo así en sus aguas interiores algunas partes de la alta mar o del mar territorial que sirven actualmente para la navegación internacional. El asunto que la Comisión está ahora discutiendo es, por consiguiente, puramente teórico. En todo caso, la Comisión no ha querido establecer una distinción rigurosa entre los casos que pueden producirse antes de una fecha determinada y los que puedan producirse después de esta fecha. Pide, pues, al Sr. Zourek que no insista en que se apruebe su enmienda, que, por lo demás, es innecesaria.

47. El Sr. ZOUREK ha comprobado después de consultar las actas resumidas que el Relator interpreta con toda exactitud el párrafo 3. Hasta ahora no existía ningún derecho de paso inocente por las aguas interiores. La Comisión instituye ese derecho *de lege ferenda* para ciertas categorías de aguas interiores. Como las decisiones de la Comisión no pueden tener efecto retroactivo, es evidente que el párrafo sólo es aplicable a los casos que surjan en lo porvenir. Teniendo en cuenta que las observaciones del Relator constarán en acta, reconoce que quizá no sea necesario insistir en su propuesta y, en consecuencia, la retira.

48. El Sr. KRYLOV dice que por las razones que ha aducido el Sr. Zourek tampoco insistirá en que se añadan las palabras "de ahora en adelante"; lo único que pide es que en el acta se diga que, a su juicio, el párrafo 3 del artículo 5 no se puede aplicar en modo alguno a Noruega.

49. Sir Gerald FITZMAURICE agradece a los señores Zourek y Krylov que no hayan insistido en que se añadan las palabras "de ahora en adelante", que darían una idea falsa de las intenciones de la Comisión. La interpretación del Relator es completamente exacta, y el orador no tiene nada que oponer a que se considere que el texto actual refleja lo que la Comisión ha decidido; sin embargo, por las razones que ha expuesto, estima que la situación que resulta de esa decisión no es normal.

50. Cree que es importante precisar un punto en relación con las observaciones del Sr. Pal acerca de las consecuencias del fallo de la Corte en el caso de las pesquerías. El Sr. Pal ha razonado como si la Corte hubiera reconocido que han existido siempre ciertas líneas de base. En realidad, la Corte no hizo nada de esto: se limitó simplemente a declarar que Noruega siempre tuvo derecho a fijarlas. Cuando surgió el conflicto, Noruega sólo había ejercido ese derecho respecto de una pequeña parte de su litoral septentrional. Mientras un Estado no ejerce su derecho de trazar líneas de base rectas, la línea de base es la de la bajamar, y las aguas situadas enfrente de ella constituyen el mar territorial por el que puede ejercerse perfectamente el derecho de paso inocente; pero una vez que el Estado ha trazado sus líneas de base rectas, es indudable que cambia la naturaleza jurídica de una parte de esas aguas, porque se convierten en aguas interiores. El orador propuso que se añadiera el párrafo 3 para proteger el derecho de paso inocente por esas aguas; la única novedad de este párrafo es que trata de asegurar la aplicación de un principio ya establecido a las nuevas circunstancias creadas por el fallo de la Corte.

51. El Sr. PAL dice que los argumentos aducidos por Sir Gerald Fitzmaurice no le han convencido, pero estima que no es necesario prolongar la discusión por el momento. Lo único que se proponía era precisar el alcance de la decisión de la Comisión.

52. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, propone que en el séptimo párrafo del comentario se supriman las palabras "en una bahía o", porque cree que no es necesario mencionar con motivo del artículo 5 la cuestión de las líneas de base trazadas en un bahía.

Queda aprobada la enmienda del Sr. García-Amador.

53. Sir Gerald FITZMAURICE estima que la última frase del último párrafo del comentario desvía la atención de la verdadera razón por la que no se pueden trazar líneas de base rectas hacia los escollos y los bajíos que quedan intermitentemente al descubierto; esta razón es que los puntos terminales de las líneas de base han de ser visibles en todo momento para evitar que los marineros penetren en las aguas interiores sin darse cuenta.

54. El Sr. FRANÇOIS, Relator, está de acuerdo en modificar el párrafo en el sentido indicado por Sir Gerald.

ARTÍCULO 6. LÍMITE EXTERIOR DEL MAR TERRITORIAL

No hay observaciones sobre el artículo 6 ni sobre el comentario correspondiente.

ARTÍCULO 7. BAHÍAS

55. El Sr. ZOUREK pide que en el tercer párrafo del comentario se diga que los intereses económicos son uno de los criterios que la Comisión ha rechazado al determinar en qué condiciones las aguas de una bahía pueden considerarse como aguas interiores.

Así queda acordado.

ARTÍCULO 8. PUERTOS

56. El Sr. ZOUREK propone que se suprima la última frase del primer párrafo del comentario, que dice

así: "Esta importante cuestión habrá de ser examinada en un momento posterior de la labor de la Comisión".

Queda aprobada la propuesta del Sr. Zourek.

ARTÍCULO 9. RADAS

No hay observaciones sobre el artículo 9 ni sobre el comentario correspondiente.

ARTÍCULO 10. ISLAS

57. El Sr. ZOUREK duda de que en el tercer párrafo del comentario sea realmente necesario, ni siquiera conveniente, mencionar la falta de expertos como una de las razones por las que la Comisión ha podido incluir en el proyecto un artículo sobre los grupos de islas, ya que la Comisión ha dispuesto de ocho años para pedir el asesoramiento de expertos en la materia. Es evidente que la razón principal radica en el hecho de no haber podido lograr un acuerdo sobre la anchura del mar territorial, y la falta de expertos calificados ha sido, como máximo, una causa puramente accidental.

Después de un cambio de impresiones *queda acordado sustituir las palabras "la ausencia de expertos calificados en esta materia" por "la falta de los datos científicos y técnicos necesarios"*.

58. El Sr. FRANÇOIS, Relator, refiriéndose al último párrafo del comentario, hace observar que el proyecto aprobado en el séptimo período de sesiones decía además: "al paso que las reglas generales serán aplicables normalmente a los demás grupos de islas". Ha omitido deliberadamente estas palabras, que podían dar lugar a confusión. Lo que habrá que determinar en cada caso particular es precisamente si las reglas generales se aplican a determinado grupo de islas.

ARTÍCULO 11. ESCOLLOS Y BAJÍOS QUE QUEDAN AL DESCUBIERTO INTERMITENTEMENTE

59. Refiriéndose a una cuestión suscitada por el Sr. AMADO y el Sr. FRANÇOIS, Relator, sobre las palabras "*for further extending the territorial sea*" que figuran en el texto inglés del artículo 11, Sir Gerald FITZMAURICE estima que conviene mantener el texto actual porque indica con toda la claridad que una sola frase permite, que los escollos y bajíos que quedan al descubierto intermitentemente sólo pueden utilizarse una vez como puntos de partida para medir la extensión del mar territorial y que esta operación, no se puede repetir de un escollo o de un bajío a otro escollo o bajío. Lo más que se podría hacer es suprimir la palabra "*further*".

Queda acordado suprimir esta palabra en el texto inglés.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

380a. SESION

Martes 3 de julio de 1956, a las 10 horas

SUMARIO

	<i>Página</i>
Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (<i>continuación</i>)	
Capítulo II. Derecho del mar.	
Primera Parte. El mar territorial (A/CN.4/L.68/Add.2) (<i>continuación</i>)	273
Artículo 12. Delimitación del mar territorial entre costas situadas frente a frente	273

Artículo 13. Delimitación del mar territorial en la desembocadura de un río	274
Artículo 14. Delimitación de los mares territoriales de dos Estados limítrofes	274
Artículo 15. Significado del derecho de paso inocente	274
Artículo 16. Deberes del Estado ribereño	274
Artículo 17. Derecho de protección del Estado ribereño	274
Artículo 18. Deberes de los buques extranjeros durante el paso	274
Artículo 19. Gravámenes impuestos a los buques extranjeros	274
Artículo 20. Detención practicada a bordo de un buque extranjero	274
Artículo 21. Detención de un buque para el ejercicio de la jurisdicción civil	275
Artículo 22. Buques del Estado explotados con fines comerciales	275
Artículo 23. Buques del Estado destinados a fines no comerciales	276
Artículo 24. Paso	276
Artículo 25. Inobservancia de las reglas	277
Segunda Parte. La alta mar (<i>reanudación del debate de la 377a. sesión</i>)	
Artículo 5. Régimen jurídico del buque (<i>reanudación del debate de la 376a. sesión</i>)	277
Artículo 41. (Reanudación del debate de la 378a. sesión)	277
Capítulo IV. Otras decisiones de la Comisión (A/CN.4/L.68/Add.5)	278
Capítulo III. Progresos realizados en el estudio de las demás cuestiones que está examinando la Comisión (A/CN.4/L.68/Add.4)	278
Capítulo I. Organización del período de sesiones (A/CN.4/L.68)	278

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.

Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-KHOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. Radhabinod PAL, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Georges SCELLE, Sr. Jean SPIROPOULOS, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (*continuación*)

CAPÍTULO II. DERECHO DEL MAR

PRIMERA PARTE. EL MAR TERRITORIAL (A/CN.4/L.68/Add.2) (*continuación*)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando la primera parte del capítulo II de su informe.

ARTÍCULO 12. DELIMITACIÓN DEL MAR TERRITORIAL ENTRE COSTAS SITUADAS FRENTE A FRENTE

2. Sir Gerald FITZMAURICE cree que en el comentario convendría explicar que los artículos 12 y 14 del proyecto aprobado en el anterior período de sesiones han sido refundidos en el actual artículo 12, y que el nuevo texto abarca también la delimitación del mar territorial en los estrechos. A este efecto bastaría con titular el artículo como sigue: "Delimitación del mar